



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de marzo de dos mil veinticuatro

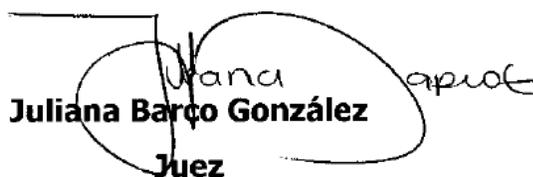
Radicado: 2023-01398

Asunto: requiere

Advierte el Despacho que en este caso la terminación del contrato se solicita con ocasión al cumplimiento de los requisitos previstos por la ley para la terminación unilateral del contrato por parte del arrendador con indemnización. Por esa razón, conforme con el artículo 384 del C.G.P el demandado debe consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, **los cánones que se causen durante el proceso**, y si no lo hiciere dejará de ser oído **hasta cuando presente el título de depósito respectivo**.

Así las cosas, aunque la parte demandada formuló oportunamente unas excepciones de mérito, en el expediente no obra pago de los cánones causados entre diciembre de 2023, enero y marzo de 2024 por lo que se le concede el término de 3 días para que los aporte o de lo contrario esa contestación no será tenida en cuenta y se continuará con la etapa procesal pertinente aplicando las consecuencias jurídicas previstas para la ausencia de contestación de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, _11 marz 2024___, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°___, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac953ce0835b580077cc7e3b5c4aec5631f8098f9e0c7ccc5e52c975e4138e2**

Documento generado en 08/03/2024 03:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>